



## Asamblea General

Distr. general  
24 de octubre de 2003  
Español  
Original: francés

---

### Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 117 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: Situaciones  
relativas a los derechos humanos e informes de relatores  
y representantes especiales**

## **Informe provisional de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, presentado por la Sra. Iulia Motoc, Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, de conformidad con las resoluciones 57/233 de la Asamblea General y 2003/15 de la Comisión de Derechos Humanos\*.

---

\* El presente documento se transmite con retraso debido a la reciente misión de la Relatora Especial y al hecho de que debía incorporarse información adicional.



## *Resumen*

La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo presenta este informe en cumplimiento de las resoluciones 57/233 de la Asamblea General y 2003/15 de la Comisión de Derechos Humanos. El informe de la Relatora Especial se basa en la información que le ha remitido periódicamente la Oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo, los representantes de instituciones, iglesias, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y diferentes asociaciones, así como en la información recogida durante su reciente visita.

### *Evolución política*

Los avances registrados en el plano político durante estos últimos meses en la República Democrática del Congo han sido considerables. La Relatora Especial considera favorablemente el funcionamiento del nuevo gobierno, así como el espíritu de responsabilidad compartida y colaboración que reina entre sus miembros, transcurridos dos meses desde el establecimiento de las instituciones del país. Se encuentran en proceso de formación dos nuevas instituciones públicas para la promoción y la protección de los derechos humanos en la República Democrática del Congo: el Observatorio nacional de derechos humanos y la Comisión de la verdad y la reconciliación.

### *Violaciones masivas de los derechos humanos*

La situación existente en la República Democrática del Congo sigue caracterizada por las violaciones masivas de los derechos humanos. Todas ellas reúnen los elementos constitutivos del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, según figuran definidos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Esas violaciones presentan el panorama aterrador de una de las más graves situaciones en materia de derechos humanos en todo el mundo.

En 2003, la región de Ituri ha sido el escenario de sangrientos enfrentamientos entre los lendu y los hema y sus aliados. A pesar del aparente carácter étnico del conflicto, sus causas profundas siguen siendo económicas. Es necesario mencionar el éxito de la operación humanitaria Artémis, dirigida por las tropas francesas en Ituri.

En reiteradas ocasiones se ha insistido en la necesidad de que la retirada de las fuerzas extranjeras venga acompañada de un compromiso firme de todas las partes en conflicto de no seguir proporcionando armas a las milicias locales.

Sigue causando mucha preocupación la situación de la seguridad en Kivu septentrional y Kivu meridional, caracterizada por los enfrentamientos entre las tropas de la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma (CCD-Goma) y los combatientes mai-mai, las tropas de las Fuerzas de Defensa de la Democracia (FDD) y los interahamwe.

La Relatora Especial considera que, para garantizar una reconciliación y una paz duraderas, es necesario poner fin a la impunidad.

La Relatora Especial acoge con satisfacción la decisión del Fiscal de la Corte Penal Internacional de mantener a la República Democrática del Congo como el primer país objeto de sus investigaciones.

La Relatora Especial sigue convencida de que debería crearse un mecanismo judicial para investigar todas las violaciones de los derechos humanos cometidas antes de julio de 2002. Para ello, debería ponerse en marcha la comisión de investigación o de expertos propuesta por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Sr. Sergio Vieira de Mello, cuya pérdida ha sido tan lamentada, y varias organizaciones no gubernamentales, y refrendada por la Comisión de Derechos Humanos.

La Relatora Especial confía en el proceso de reconciliación en la República Democrática del Congo y observa que en este país señalado por las atrocidades existen recursos morales, voluntades y personalidades de excepción. La Relatora Especial apoya las soluciones de reconciliación locales, provenientes de quienes conocen las tradiciones y costumbres propias de la zona.

#### *Situación de los refugiados y los desplazados*

Se estima que el número de personas desplazadas supera los 2,7 millones. La situación continúa agravándose como consecuencia de los movimientos de población provocados por los recientes acontecimientos en Ituri y Kivu.

#### *Administración de justicia*

En ese ámbito, la Relatora Especial ha tenido noticias de los abusos cometidos por los encargados de las investigaciones preliminares en los procesos penales, especialmente los agentes de seguridad y de información. Las condiciones de detención son difíciles y en las cárceles y centros de detención del país se cometen numerosas irregularidades.

En cuanto a los procesos que tuvieron lugar a raíz de las violaciones masivas de los derechos humanos cometidas en Kisangani en mayo de 2002 y en Mambasa en diciembre del mismo año, la Relatora Especial observa que el procedimiento no se llevó a cabo de forma independiente e imparcial, y se realizó de tal modo que no podía llevar a la detención y el castigo de los culpables.

#### *Situación de los grupos vulnerables*

El reclutamiento y la utilización de niños por los distintos grupos armados persiste a pesar de los llamamientos y las campañas de desmovilización oficiales. Parece necesario instituir un mecanismo internacional de carácter coercitivo. Pese a la toma de conciencia por parte de la comunidad internacional sobre la magnitud de la violencia que sufren las mujeres en la República Democrática del Congo, la Relatora Especial observa los escasos medios que se han puesto a disposición de las organizaciones no gubernamentales.

#### *Conclusiones y recomendaciones*

La Relatora Especial pide a todas las partes en conflicto en la República Democrática del Congo que dejen de prestar apoyo a los grupos armados, respeten los derechos de mujeres y niños y tomen medidas que permitan el retorno de los refugiados y los desplazados.

## Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1–12	5
A. Mandato y actividades de la Relatora Especial . . . . .	1–11	5
B. Misión conjunta de investigación de las denuncias de matanza . . . . .	12	6
II. Evolución política . . . . .	13–21	7
III. Violaciones masivas de los derechos humanos . . . . .	22–62	8
A. Marco jurídico . . . . .	24–26	8
B. La región de Ituri . . . . .	27–44	8
C. Kivu del Norte y Kivu del Sur . . . . .	45–51	11
D. Katanga . . . . .	52	12
E. Impunidad y reconciliación . . . . .	53–62	12
IV. Situación de los refugiados y los desplazados por la guerra . . . . .	63–68	14
V. Administración de justicia . . . . .	69–87	15
A. Restablecimiento de la justicia . . . . .	69–74	15
B. Situación en las cárceles y en los centros de detención . . . . .	75–81	15
C. Justicia militar . . . . .	82–87	16
VI. Situación de los grupos vulnerables . . . . .	88–107	17
A. Los niños . . . . .	88–100	17
B. Las mujeres . . . . .	101–106	19
C. Los pueblos indígenas . . . . .	107	19
VII. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	108–109	20

## **I. Introducción**

### **A. Mandato y actividades de la Relatora Especial**

1. En su resolución 2003/15, aprobada el 17 de abril de 2003, la Comisión de Derechos Humanos decidió pedir a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 60° período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

2. La Comisión de Derechos Humanos decidió también pedir al Secretario General que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera cumplir plenamente su mandato.

3. El informe se presenta de conformidad con la resolución mencionada, y se basa en la información que le ha remitido periódicamente por la Oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo, los representantes de instituciones, iglesias, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y asociaciones, así como también en la información recogida durante su reciente visita. En el presente informe se recoge la información recibida hasta el 4 de octubre de 2003.

4. Durante su estancia en Ginebra, del 23 al 27 de junio de 2003, y en el marco de la reunión anual de los relatores, representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo, la Relatora Especial se entrevistó con miembros del cuerpo diplomático y funcionarios del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

5. La Relatora Especial visitó por segunda vez la República Democrática del Congo del 26 de febrero al 10 de marzo de 2003. En Kinshasa se entrevistó con las más altas autoridades del Estado, y en particular con el Presidente, Sr. Joseph Kabila, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Derechos Humanos y el Ministro de Justicia. También se reunió con el Representante Especial del Secretario General y su adjunta, con miembros del cuerpo diplomático y con los jefes de distintas instituciones de las Naciones Unidas. En varias ocasiones se entrevistó con los representantes de la sociedad civil de Kinshasa y de la región de Ituri, y recibió, asimismo, a los representantes de los partidos políticos. Por último, visitó el centro penitenciario y de reeducación de Kinshasa.

6. La Relatora Especial visitó Goma, donde se reunió con las autoridades de la Coalición Congoleña para la Democracia (CCD), y Kisangani, donde mantuvo una entrevista con las autoridades provinciales de la CCD. En Goma y Kisangani recibió, además, a representantes de la sociedad civil de las provincias de Kivu septentrional y Kivu meridional, así como de la Provincia oriental. En Kisangani se reunió con familiares de las víctimas de las matanzas de mayo de 2002 y con víctimas de agresiones sexuales. En esa localidad visitó además la cárcel y los calabozos. Las condiciones de seguridad no le permitieron visitar Bunia y Gbadolite.

7. La Relatora Especial realizó una tercera visita a la República Democrática del Congo del 26 de agosto al 6 de septiembre de 2003. Durante su estancia en Kinshasa, se entrevistó con las más altas autoridades del Estado, y en particular el Vicepresidente encargado de la Comisión Política, los presidentes del Parlamento y del Senado, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia, el Ministro de Derechos Humanos, el Ministro de la Condición de la Mujer y la Familia y el Auditor General

de las Fuerzas Armadas Congoleñas (FAC). Se reunió también con el Representante Especial del Secretario General y su adjunta, los miembros del cuerpo diplomático y los jefes de distintos organismos de las Naciones Unidas. También se reunió con miembros y representantes de la sociedad civil de Kinshasa y representantes de los partidos políticos. Visitó también el centro penitenciario y de reeducación de Kinshasa.

8. La Relatora Especial visitó Kisangani, Bunia y Bukavu. En Kisangani, se reunió con las autoridades provinciales de la Coalición Congoleña para la Democracia, el Auditor General y de Guarnición y los representantes de los organismos de las Naciones Unidas, de las organizaciones no gubernamentales internacionales y de las asociaciones de defensa de los derechos humanos. En Bunia, se entrevistó con las autoridades administrativas provisionales de Ituri, el administrador residente en Fataki, y los representantes de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos. También se entrevistó con mujeres víctimas de agresiones sexuales y con los delegados de la Comisión de Prevención y Verificación. Visitó igualmente el centro de tránsito de niños soldados, el campo de desplazados del aeropuerto, el hospital de Médicos sin Fronteras, el palacio de justicia y la prisión.

9. En Bukavu, la Relatora Especial se entrevistó con el gobernador y los vicegobernadores de la provincia de Kivu meridional, los representantes de la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), los representantes de la prensa, el Presidente de la Unión de la Prensa del Congo y representantes de la sociedad civil, de organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, de organizaciones no gubernamentales encargadas de la cuestión de las violaciones y las agresiones sexuales, de la sección de protección del niño de la MONUC, el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales encargadas de la protección de los niños soldados y los niños “brujos”. También se entrevistó con el representante de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para debatir la cuestión de los desplazados internos. Por último, la Relatora Especial mantuvo entrevistas individuales con víctimas de violaciones de los derechos humanos y visitó el centro Olame.

10. En Nueva York, la Relatora Especial se entrevistó con altos funcionarios de las Naciones Unidas, miembros del cuerpo diplomático y la directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

11. La Relatora Especial hizo llegar al Gobierno 10 peticiones de intervención urgente. Ninguna de estas comunicaciones recibió respuesta.

## **B. Misión conjunta de investigación de las denuncias de matanzas**

12. En el párrafo 8 b) de la resolución 57/233, la Asamblea General decidió pedir a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias de la Comisión que hicieran, cuando lo permitiese la situación de seguridad y, cuando procediese, en cooperación con la Comisión Nacional encargada de investigar las violaciones de los derechos humanos y las transgresiones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio

de la República Democrática del Congo, a fin de procesar a los responsables, y que presentasen informes al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 59° período de sesiones y a la propia Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones. Para dar curso a esta petición, la Relatora Especial celebró consultas con los demás miembros de la misión conjunta, pero debido a la inseguridad existente en ciertas localidades del país, la misión no ha podido llevarse a cabo (véase la nota del Secretario General A/58/127).

## II. Evolución política

13. Los avances registrados en el plano político durante estos últimos meses en la República Democrática del Congo han sido considerables.

14. El 2 de abril de 2003 se firmó en Sun City (Sudáfrica) el acta final del Diálogo intercongolesino, en virtud de la cual los participantes en las negociaciones políticas aprobaron el conjunto de los acuerdos, que constituyen un programa global para la restauración de la paz y la soberanía nacional en la República Democrática del Congo durante un período transitorio de dos años.

15. Entre esos acuerdos se encuentra, en particular, el acuerdo global sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de diciembre de 2002, el acuerdo relativo a una Constitución de transición adoptado en Sun City el 1° de abril de 2003, el memorando sobre cuestiones militares y de seguridad de 6 de marzo de 2003, refrendado el 1° de abril de 2003, y las 36 resoluciones adoptadas por los participantes en el Diálogo Intercongolesino de Sun City en marzo y agosto de 2002.

16. El Presidente Joseph Kabila promulgó el 4 de abril de 2003 la Constitución de transición. Esta promulgación vino seguida del juramento del Presidente de la República el 7 de abril de 2003 ante el Tribunal Supremo de Justicia.

17. Según el artículo 154 de la Constitución de transición, se establecerán cinco instituciones de apoyo a la democracia: la Comisión electoral independiente, el Observatorio nacional de derechos humanos, la Dirección de medios de difusión, la Comisión de la verdad y la reconciliación y la Comisión de ética y de lucha contra la corrupción.

18. Los jefes del estado mayor se reunieron de nuevo el 3 de mayo de 2003 para concluir las negociaciones iniciadas en Pretoria sobre la estructura y la distribución de los puestos en el seno del alto mando del ejército congoleño integrado. A continuación de la firma por los antiguos beligerantes del memorando sobre el reparto de responsabilidades en el ejército, el 30 de junio de 2003 quedó constituido el gobierno de transición.

19. De conformidad con los Acuerdos de Luanda de 6 de septiembre de 2002 y el Acuerdo global de Pretoria, la comisión de pacificación de Ituri, reunida en Bunia en abril de 2003, aprobó un proyecto de mecanismo provisional para la pacificación y la administración transitoria de Ituri, que comprende una asamblea especial provisional, un órgano ejecutivo provisional, una comisión de prevención y verificación, un comité de concertación de los grupos armados y un observatorio provisional de derechos humanos.

20. En el ámbito económico, el acuerdo firmado en mayo de 2003 prevé la libre circulación de mercancías y personas por el río Congo, la unificación del dinero bancario, la armonización de precios e impuestos, el establecimiento de compañías aéreas y la autorización de licencias de sobrevuelo para el conjunto del territorio nacional.

21. La Relatora Especial considera favorablemente el funcionamiento del nuevo gobierno así como el espíritu de responsabilidad compartida y colaboración que reina entre sus miembros (que pertenecen a grupos políticos diferentes) transcurridos dos meses desde el establecimiento de las instituciones de transición. La Relatora estima que existe una voluntad política de reconstrucción democrática del país.

### **III. Violaciones masivas de los derechos humanos**

22. Pese a los logros alcanzados en el proceso de paz en la República Democrática del Congo, se produjeron violentos enfrentamientos al este del país, en particular entre las milicias lendu y hema en Ituri, y entre la CCD-Goma, los mai-mai y otros grupos armados en Kivu. En el ámbito de los derechos humanos, sigue habiendo violaciones masivas de estos derechos.

23. La mayoría de las violaciones masivas de los derechos humanos se analizan en detalle en diferentes informes de las Naciones Unidas, en particular en los de la Oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo y la MONUC.

#### **A. Marco jurídico**

24. Parece surgir la idea de que las violaciones masivas de los derechos humanos en la República Democrática del Congo son crímenes internacionales, que pueden ser en particular el resultado de violaciones graves, y a gran escala, de la obligación de garantizar la protección de los seres humanos, como la prohibición de la esclavitud, el genocidio y el apartheid.

25. Por su envergadura, las violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo abarcan todas las violaciones recogidas en el estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Estas disposiciones podrían constituir el marco jurídico de las violaciones constatadas en el país, violaciones que presentan el panorama aterrador de una de las más graves situaciones en materia de derechos humanos en todo el mundo.

26. En relación con las violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del Congo tiene también gran importancia el crimen de agresión, que aún no está definido en el Estatuto de la Corte Penal Internacional pero que entra dentro de su competencia.

#### **B. La región de Ituri**

27. En los informes anteriores de la Relatora Especial (A/57/437 y E/CN.4/2003/43) se mencionaba el conflicto de Ituri, el más sangriento de la República Democrática del Congo desde 1999. Pese a la apariencia de conflicto étnico, sus causas profundas son económicas.

28. Ituri, una de las regiones más ricas de la República Democrática del Congo, tiene reservas de oro, diamantes, cobalto, madera y petróleo. Los gobiernos extranjeros, los militares y numerosos otros interesados vinculados con ellos quieren continuar con la explotación ilegal de estos recursos. El descubrimiento de petróleo en

Semliki, una zona situada entre Uganda e Ituri, considerada ya como una nueva cuenca petrolífera de importancia mundial, parece exacerbar aún más la codicia de los delincuentes que se benefician del conflicto de Ituri.

29. En 2003, el distrito de Ituri fue el escenario de enfrentamientos muy sangrientos entre los Lendu y los Hema y sus aliados. En el periodo comprendido entre enero y marzo de 2003, la Unión de Patriotas Congoleños (UPC) perpetró varias masacres seguidas de destrucción de bienes en las localidades de Lendu, Lipri, Zumbe, Bumbu y Kobu. Más de 300 personas murieron, y hubo muchos desaparecidos y numerosos saqueos (véase E/CN.4/2003/43).

30. El 6 de marzo de 2003, las Fuerzas de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF), con la ayuda de combatientes locales de las etnias lendu y giti, con los que formaron una plataforma política, el Frente para la Integración y la Paz en Ituri (FIPI), tomaron la ciudad de Bunia, que estaba en manos de la UPC, tras violentos enfrentamientos. Mientras que las UPDF reforzaban su presencia militar en Ituri, las milicias de la UPC se replegaron, primero a Bule, al norte de Bunia, después a Blukwa, al sur de Drodro, hacia el lago Alberto, y finalmente a Drodro. Hacia esta localidad se dirigían los dos batallones del ejército ugandés cuando tuvo lugar la masacre del 3 de abril de 2003. Precedieron a esta masacre las de Mandró, el 19 de marzo de 2003, Nyapala, Gbala, Thatsi, Tchatskpa, Baimani, Rule y Blukwa. También se perpetraron masacres en el territorio de Irumu.

31. El equipo de investigación especial multidisciplinal de la MONUC y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que visitó estos emplazamientos el 5 de abril de 2003, y el equipo especial de investigación acompañado de juristas expertos, destacado en Drodro y sus alrededores del 18 de abril al 5 de mayo de 2003, confirmaron que en Ituri hubo masacres tanto de Lendu como de Hema: se cometieron graves violaciones de los derechos humanos de la población civil, en particular de mujeres, niños y personas de edad. Se llevaron a cabo masacres a gran escala. Algunas de las víctimas fueron ejecutadas y otras quemadas vivas en sus chozas o sus casas. Las mujeres fueron raptadas, violadas y finalmente asesinadas. Pueblos enteros fueron destruidos e incendiados. Hubo saqueo de bienes<sup>1</sup>.

32. Bajo la presión de la comunidad internacional, las tropas ugandesas comenzaron a retirarse de Ituri el 25 de abril de 2003. Los ugandeses sostenían que su intervención habría tenido por objeto impedir un genocidio. Ha habido varios informes sobre el papel desempeñado por Uganda en la evolución del conflicto. En numerosas ocasiones se ha señalado que la retirada de las fuerzas debe ir acompañada del compromiso firme de todas las partes implicadas en el conflicto de dejar de proporcionar armas a las milicias locales.

33. Pese a la firma, el 16 de mayo de 2003, del acuerdo de cesación del fuego de Dar es-Salaam por los miembros de la Comisión de Pacificación de Ituri, el Gobierno y las cinco facciones rebeldes de Ituri, los enfrentamientos continuaron tanto en Bunia como en Tchomia, así como en otras localidades de Ituri.

---

<sup>1</sup> Entre los supervivientes hay numerosos mutilados y heridos graves. El informe del equipo de investigación especial de la MONUC y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos menciona 408 casos de ejecuciones sumarias, entre ellos de personas que fueron quemadas vivas, más de 80 casos de heridos graves y mutilados y alrededor de 150 tiendas saqueadas, así como varias decenas de cabezas de ganado robadas por los asaltantes. En el informe se menciona también que en la localidad de Jissa había una veintena de fosas comunes de las que ocho contenían alrededor de 140 cadáveres.

34. Las principales milicias implicadas en el conflicto en Ituri son: la UPC, dirigida por Thomas Lubanga, el Partido para la Unidad y la Salvaguarda de la Integridad del Congo (PUSIC), dirigido por Khgawa Mandro, las Fuerzas Populares para la Democracia en el Congo (FPDC), un partido político integrado por las etnias alur y lugbara y dirigido por Thomas Unen Chen, el Frente de Nacionalistas e Integracionistas (FNI), un partido político de la etnia Lendu dirigido por Floribert Njabu Njabu, la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI), partido político de la etnia Ngiti dirigido por el Dr. Adirodo, y la Fuerza Armada Popular del Congo (FAPC), dirigida por el comandante Jérôme Kakawawe Bakonde.

35. El 26 de mayo de 2003 Thomas Lubanga intentó disuadir, a través de radio Candip, a los civiles refugiados en la sede de la MONUC de que volvieran a sus domicilios, ya que de lo contrario serían considerados enemigos; también amenazó con enviar a un grupo de militares para desalojar el campamento. Los mensajes de Lubanga, que incitan al odio étnico, ponen de manifiesto la gravedad de la situación de los derechos humanos en Ituri a finales de mayo de 2003.

36. La intervención de la MONUC para proteger a la población civil ha resultado claramente insuficiente. La situación de los derechos humanos en Bunia, escenario de enfrentamientos entre las fuerzas de la UPC, de Thomas Lubanga, y las milicias lendu, se ha deteriorado gravemente. La población civil se ha visto en peligro, como resultado de lo cual ha aumentado el número de personas que han huido de Ituri. Sin una intervención eficaz de la comunidad internacional, el distrito de Ituri se verá inmerso en un baño de sangre.

37. En su resolución 1484 (2003), de 30 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad, actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó el despliegue de una Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia. La Fuerza Multinacional, dirigida por Francia, cuyo despliegue comenzó el 6 de junio de 2003, fue bien recibida por la población civil y logró mejorar considerablemente las condiciones de seguridad en Bunia, en particular en los alrededores del aeropuerto y la sede de la MONUC. Es un ejemplo de intervención humanitaria eficaz en el marco del Capítulo VII de la Carta. No obstante, ante el mandato limitado de la Fuerza, que se circunscribe a Bunia, las violaciones masivas de los derechos humanos en el distrito de Ituri han continuado.

38. La Relatora Especial constató durante su visita, que coincidió con el fin de la misión de la Fuerza Multinacional Provisional de Emergencia, que la ciudad de Bunia estaba dividida entre las etnias hema y lendu. De hecho, más de las dos terceras partes de la ciudad estaban controladas por los hema y el resto por los lendu. Los lendu no podían entrar en las zonas controladas por los hema y viceversa.

39. La Relatora Especial escuchó relatos de los ataques realizados contra la población civil durante su misión en Bunia. Los días 10 y 11 de junio de 2003, las milicias del FNI atacaron Nioka, en el territorio de Mahagi; de acuerdo con la información recibida de organizaciones no gubernamentales, murieron más de 200 personas. Además, se tomaron rehenes, que fueron conducidos a Rethy y obligados a realizar trabajos forzados en el campamento militar del comandante Papy Germain. Los rehenes eran vendidos y rescatados por sus familias. Las mujeres y las jóvenes eran violadas y obligadas a vivir en concubinato con militares de Kpandruma. La parroquia de Nioka, el centro de salud, las oficinas administrativas y la central hidroeléctrica fueron atacadas y destruidas. El 6 de julio de 2003, las localidades de Zengu, Ambe, Pabong y Akusi fueron atacadas también por las milicias del FNI, que masacraron a más de

100 personas y saquearon e incendiaron más de 1.800 viviendas. En julio de 2003 se encontraban en la región, el Ejército Popular del Congo y las Fuerzas Populares para la Democracia en el Congo.

40. Los días 19 y 31 de julio de 2003, la localidad principal del territorio de Dju-gu, Fataki, fue objeto de varios ataques realizados por fuerzas de la FAPC y del FNI. El 19 de julio, unas 30 personas fueron asesinadas, 51 fueron declaradas desaparecidas y hubo gran cantidad de desplazados. Numerosos edificios, entre ellos la parroquia, los dos conventos, el orfanato, el hospital y las escuelas, fueron destruidos e incendiados. El 31 de julio se produjo un nuevo ataque, aún más grave, que dio lugar a la huida de la población de Fataki. Según el Gobernador de Fataki, con el que se entrevistó la Relatora Especial durante su visita, más de 10.000 personas fueron desplazadas de Fataki. De acuerdo con testimonios de los supervivientes, un número elevado de civiles, en particular mujeres y niños, fueron tomados como rehenes y sometidos a esclavitud, incluso esclavitud sexual, en las localidades de Ali-D'A (Dhera), Kpakala (Dyambu), Bon Marche (Tsupu-Libi) y Maskini (Djugu).

41. El 15 julio de 2003, las milicias lendu y ngiti atacaron la ciudad de Tchomia, a orillas del lago Alberto. Los milicianos (en su mayoría niños) mataron a más de 80 personas. Unas 200 viviendas fueron destruidas. Este ataque se produjo después del que tuvo lugar el 31 de mayo de 2003, en el que las mismas milicias y los habitantes de las localidades de Zumbe y Loga atacaron deliberadamente el hospital de Tchomia y mataron a 34 personas.

42. El 20 de julio de 2003, las mismas milicias lendu y ngiti masacraron en Nizi a 22 civiles, en su mayoría mujeres y niños. Los cadáveres encontrados por la MONUC estaban mutilados, los habían cortado en pedazos con cuchillos y machetes, y les habían arrancado los órganos internos y los genitales.

43. Los ataques realizados por las milicias revelaron una gran crueldad. Los milicianos utilizan armas blancas, como machetes, hachas y flechas, y armas de fuego como fusiles Kalachnikov. A menudo, se utilizan simultáneamente los dos tipos de armas. Con frecuencia se llevan a cabo actos de canibalismo delante de los miembros de las familias. Las víctimas son cortadas en pedazos o quemadas vivas. Los ataques van acompañados sistemáticamente de saqueos e incendios de viviendas.

44. Las consecuencias humanitarias del conflicto armado son catastróficas. Según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, hay entre 500.000 y 600.000 desplazados, dispersos por toda la región. En el informe se menciona que, de los 400 centros sanitarios que existían en la región, 212 han sido cerrados, y se han destruido unas 200 escuelas.

### **C. Kivu del Norte y Kivu del Sur**

45. La situación de seguridad en Kivu del Norte y Kivu del Sur sigue siendo muy preocupante, y se caracteriza por enfrentamientos entre las tropas de la CCD-Goma y los combatientes mai-mai, y entre las tropas del FDD y los interahamwe. La inseguridad que reina entre la población civil (reconocida por las autoridades) se debe a la presencia de varios grupos armados que llevan a cabo ejecuciones sumarias, torturas, robos y saqueos. Las organizaciones humanitarias tienen dificultades para llegar hasta la población afectada por estas atrocidades.

46. La provincia de Kivu del Sur ha sido el escenario de combates entre los militares del M40 y los del Ejército Nacional del Congo. Como consecuencia de esos enfrentamientos murieron una decena de personas, entre ellas civiles, y hubo numerosos desplazados. El 25 de abril de 2003 hubo también enfrentamientos en Uvira entre militares del Ejército Nacional del Congo y los mai-mai bajo el mando de Patrick Masunzu. Se dice que en ellos murieron 53 personas, entre ellas cinco civiles, tres de ellos niños, y resultaron heridas 17.

47. Del 10 al 12 y del 20 al 21 de abril de 2003 hubo enfrentamientos violentos entre los mai-mai y los militares del Ejército Nacional del Congo en la llanura de Ruzizi, en territorio de Uvira y de Fizi. El saldo provisional, según la información recibida por la Relatora Especial, es de 23 muertos y al menos 17 heridos enviados a centros hospitalarios de Uvira.

48. En junio de 2003 hubo varias ejecuciones sumarias en Alibango, Kanyabayonga, Lubero, Uvira y Fizi. Entre el 24 y el 27 de junio, los militares de la CCD-Goma ejecutaron a 16 personas. Varias de las ejecuciones sumarias que hubo en Uvira fueron realizadas por autoridades militares de la novena brigada al mando del comandante Jean-Pierre Mutebuzi.

49. El grupo paramilitar *Local Defense Unity*, organizado por el gobernador Seroufouli, autor de numerosos actos de violencia, sigue activo. Una vez más, las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales fueron miembros de organizaciones humanitarias.

50. Si bien en Kinshasa la Relatora Especial pudo comprobar una colaboración armoniosa entre los miembros de los diferentes sectores políticos, la situación parece diferente entre los líderes locales en Kivu. Algunas organizaciones no gubernamentales han manifestado a la Relatora Especial su temor de que se reanude el conflicto.

51. Lubero fue tomado nuevamente por la CCD-Goma a finales de marzo de 2003, fecha en que el general Matabishi abandonó la CCD-K/ML, junto con antiguos miembros de esta organización y de la CCD/N, para formar un movimiento de liberación disidente, la CCD-K/ML/KIS. Al parecer, el general ha procedido a reclutar niños por la fuerza en Masereka, Pikeke, Museda, Kikundo y la orilla izquierda del lago Alberto.

## **D. Katanga**

52. La Relatora Especial recibió información sobre violaciones masivas de los derechos humanos, personas apaleadas y asesinadas por grupos armados, saqueos y pueblos incendiados en las zonas de más difícil acceso para las organizaciones humanitarias, como el norte de Katanga. La Relatora tiene intención de visitar esta zona en su próxima visita.

## **E. Impunidad y reconciliación**

53. A menudo, la impunidad y la reconciliación se presentan como dos objetivos contrapuestos, a pesar de que la experiencia histórica demuestra que no puede construirse una paz duradera sobre la impunidad.

54. El 15 de abril de 2003, el Presidente Joseph Kabila decretó una amnistía provisional, en espera de la aprobación de la ley de amnistía por la Asamblea Nacional para los actos de guerra, las infracciones políticas y los delitos de opinión cometidos

durante el período comprendido entre el 2 de agosto de 1998 y el 4 de abril de 2003, a excepción de los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa humanidad. Es preciso que la Asamblea Nacional mantenga estas excepciones.

55. La Relatora Especial considera que, con arreglo al derecho internacional consuetudinario, la República Democrática del Congo tiene la obligación de entregar a la justicia a los autores de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, al menos los cometidos en el territorio nacional por ciudadanos congoleños. Desde julio de 2002, fecha de entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para la República Democrática del Congo, la fuente de esta obligación es de carácter convencional.

56. La Relatora Especial celebra la decisión del Fiscal de la Corte Penal Internacional de considerar que la República Democrática del Congo es el primer Estado que debe investigarse. Al tratarse la guerra en la República Democrática del Congo de una guerra olvidada desde hace años, esa decisión hace justicia al conflicto internacional más sangriento que ha tenido lugar desde la segunda guerra mundial. La Relatora Especial considera que es necesario mantener una colaboración estrecha con el Fiscal de la Corte Penal Internacional.

57. La Relatora Especial está convencida de que también debería crearse un mecanismo de justicia para el período anterior a julio de 2002. Para ello, debería establecerse la comisión de investigación o de expertos propuesta por el malogrado Alto Comisionado Sergio Vieira de Mello y por varias organizaciones no gubernamentales, y respaldada por la Comisión de Derechos Humanos.

58. En relación con esta cuestión, es importante el papel de la justicia congoleña. Conviene subrayar que uno de los principios fundamentales del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es el principio de complementariedad consagrado en el artículo 17.

59. La Relatora Especial insiste en que, pese a las indicaciones claras de varios órganos internacionales, entre los que figuran el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos, hay personas implicadas en violaciones masivas de derechos humanos que han sido designadas para formar parte del gobierno.

60. Los oficiales militares cuyos nombres se citan en el informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, culpables de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en las masacres que tuvieron lugar en Kisangani en mayo de 2002, no han sido objeto de investigación alguna (véase también E/CN.4/2003/43). Además, dos de ellos, Laurent Nkunda y Gabriel Amisi (Tangofor) han sido promovidos por decreto presidencial dentro del nuevo ejército nacional. El decreto presidencial ha empezado a aplicarse en Kinshasa, pero es lamentable que su aplicación sea selectiva y discriminatoria.

61. De acuerdo con los acuerdos de Pretoria y las disposiciones de la Constitución de transición, deberá establecerse en 30 días una comisión de la verdad y la reconciliación. La Relatora Especial considera que, ante la brevedad de la transición constitucional y la necesidad de que haya una reflexión profunda, por una parte, y, por otra, de que se consulte a la sociedad civil, sería conveniente aprobar primero una ley marco sobre la comisión de la verdad y la reconciliación.

62. La Relatora Especial tiene confianza en el proceso de reconciliación en la República Democrática del Congo. Observa que, en este país marcado por las atrocidades,

existen recursos morales, voluntades y personalidades excepcionales. La Relatora es partidaria de soluciones de reconciliación locales, procedentes de quienes conocen las tradiciones y las costumbres del lugar. Por ejemplo, en Ituri le impresionó enormemente la forma en que Pétronille Vaweke, Presidenta de la Asamblea Provisional Especial, preveía esta reconciliación.

#### **IV. Situación de los refugiados y los desplazados por la guerra**

63. Desde 1997 la República Democrática del Congo padece una guerra que ha conducido al país a una crisis humanitaria interna agravada por la fuerte presencia de refugiados procedentes de la subregión.

64. En esa situación, cabe celebrar la aprobación de medidas legislativas relativas al estatuto de los refugiados en la República Democrática del Congo. Tras la aprobación de la Ley No. 21 en octubre de 2002, se establecieron, en virtud del decreto No. 03/014, de 5 de agosto de 2003, una comisión nacional para los refugiados y una comisión de apelaciones.

65. Se estima que el número de desplazados asciende a más de 2,7 millones de personas. La situación sigue empeorando a causa de los desplazamientos masivos provocados por los recientes acontecimientos ocurridos en Ituri y en Kivu. La inseguridad, junto con la dispersión de los desplazados, dificulta la gestión del fenómeno en los diferentes emplazamientos repartidos por toda la República Democrática del Congo. El mayor número de desplazados se encuentra en las provincias de Kivu del norte, Kivu del sur y Katanga, y en la ciudad de Kinshasa.

66. Las organizaciones de defensa de los derechos humanos calculan que el conflicto de Ituri originó unos 500.000 desplazados. Doce mil personas se reagruparon en Bunia, cerca del aeropuerto, y unas 20.000 huyeron en dirección a Beni, a 200 kilómetros al sur. Según las informaciones recibidas por la Relatora Especial, varias personas perdieron la vida durante la travesía del lago Alberto, en el distrito de Bundibugyo, al oeste de Uganda.

67. En Bunia, la Relatora Especial comprobó que, a pesar de los esfuerzos realizados por las organizaciones no gubernamentales y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la situación de las personas desplazadas en los campamentos era penosa y no se respetaban varios derechos humanos, entre ellos el derecho a la educación de los niños. La Relatora Especial agradeció la decisión de las autoridades competentes de no autorizar el establecimiento de campamentos integrados por una sola etnia.

68. En Kivu, especialmente en Kisangani, Isiro, Lieke-Lesole, Punia, Watsa y Wamba, el número de desplazados oscila entre 15.000 y 20.000 personas, la mayoría procedentes de Ituri. Los desplazados se encuentran aún bajo los efectos de la traumática experiencia sufrida y a veces tienen miedo de dar a conocer su identidad. Las organizaciones no gubernamentales a cargo de esas personas tienen grandes dificultades para atender a sus necesidades. A causa de las dificultades de acceso a las diferentes localidades, no se dispone de datos estadísticos sobre los desplazados en los distritos septentrionales de Haut-Uele y Bas-Uele.

## **V. Administración de justicia**

### **A. Restablecimiento de la justicia**

69. El restablecimiento de la justicia en la República Democrática del Congo sigue siendo una prioridad. La Relatora Especial señala complacida los programas iniciados por la Unión Europea para contribuir de manera significativa al mejoramiento del sistema judicial. El Tribunal de Bunia (Ituri) no funciona desde mayo de 2003, tras la huida de los jueces a causa de los enfrentamientos étnicos.

70. En cuanto a la administración de justicia, la Relatora Especial fue informada de abusos cometidos por los encargados de las investigaciones preliminares de los procesos penales, especialmente los agentes de seguridad y de información.

71. Algunos defensores de los derechos humanos y periodistas fueron víctimas de abusos cometidos por agentes de la Dirección de Seguridad e Información de la CCD-Goma. Por ejemplo, Joseph Nkinzo, director de la emisora de radio Sauti Ya Rehema de Bukavu, fue detenido y torturado el 28 de mayo de 2003 por la Dirección de Seguridad e Información de Bukavu, cuyos agentes amenazan constantemente a los periodistas.

72. Numerosos defensores de los derechos humanos han sido amenazados, detenidos y torturados. A principios del año en curso, Didiace Kaningini Kyoto, Presidente de la Oficina de coordinación de la sociedad civil de Kivu del sur, fue atacado en su domicilio por hombres armados próximos a la CCD-Goma. Pascal Kabunlungu, miembro de la organización no gubernamental Héritiers de la justice, con sede en Bukavu, fue amenazado de muerte por el Comandante Llunga, de la CCD-Goma. La misma noche varios hombres armados se presentaron en el domicilio de Betu Kajigi, también miembro de la organización no gubernamental Héritiers de la justice. Kisangani Donatien, miembro de la Solidarité et change pour le developpement integral (SEDI), una organización no gubernamental de defensa de los derechos humanos con sede en Uvira (Kivu del sur), fue arrestado y detenido en la fiscalía militar de Uvira con el pretexto de que era un agente de una organización que colaboraba con los mai mai.

73. En los meses de abril y mayo de 2003, 16 personas, en su mayor parte originarias de la provincia de Ecuador, militares de las antiguas Fuerzas armadas del Zaire (ex Faz), la División Especial Presidencial y la Guardia Civil, fueron detenidas por agentes de la Detección Militar de Actividades Antipatrióticas (DEMIAP), encerradas en calabozos llamados "Ouagadougou" y transferidas seguidamente a la cárcel de Buluo (Katanga) sin haber sido escuchadas.

74. A juicio de la Relatora Especial, el restablecimiento de la justicia requiere una revisión total del modo de funcionamiento de los órganos de la seguridad del Estado.

### **B. Situación en las cárceles y en los centros de detención**

75. La Relatora Especial pudo constatar las difíciles condiciones de detención y las numerosas irregularidades cometidas en las cárceles y en los centros de detención del país.

76. La Relatora Especial comprobó que las personas condenadas al término del proceso de los presuntos asesinos del Presidente Kabila y los detenidos en el Pabellón 1 no tenían derecho a ninguna visita, recibían alimentos de sus familias una vez por semana y estaban bajo la vigilancia de la guardia especial presidencial.

77. Según informaciones comunicadas a la Relatora Especial, al parecer algunas personas fueron detenidas en condiciones inhumanas en determinadas prisiones (prisiones de la DEMIAP) y cárceles (cárcel de Buluo), y estuvieron sometidas a un régimen “celular”, sin acceso al aire libre. Según se informa, algunos detenidos fueron objeto de torturas o malos tratos.

78. La Relatora Especial fue informada de casos de hostigamiento, abuso de poder y falta de respeto de los derechos humanos por parte de agentes de los servicios penitenciarios. Asimismo, la Relatora Especial señala que la mayor parte de los oficiales de la policía judicial hacen caso omiso de los procedimientos establecidos y se exceden considerablemente los plazos de la prisión preventiva. En Masiri y Goma, la gestión de los centros de detención y las cárceles está en manos de la autoridad militar, cuando de hecho es competencia de la policía. Esta práctica da lugar a numerosas detenciones de civiles arbitrarias o ilegales. Las instancias judiciales civiles no tienen ninguna autoridad sobre las prisiones y las cárceles militares.

79. Según las informaciones recibidas por la Relatora Especial, en Kitshanga, capital de la zona tribal Bashali del territorio administrativo de Masisi (provincia de Kivu del norte), existe una prisión donde los detenidos casi no comen y no están autorizados a recibir visitas (ni de sus familiares y ni de sus médicos). Al parecer, son víctimas de torturas por parte de los agentes de los servicios penitenciarios, y no han sido presentados nunca ante un juez de instrucción.

80. Las informaciones facilitadas a la Relatora Especial hacen referencia a las malas condiciones de detención de las cárceles y las prisiones de Rutchuru y Sake. En el plano administrativo, ninguna prisión posee un registro de encarcelamiento en regla, numerado y firmado por el fiscal. Las responsabilidades de las personas a cargo de las prisiones no están claramente definidas. En el plano judicial, no se respeta el procedimiento de detención. Algunas personas son detenidas por faltas civiles. En ciertos casos no se respeta el principio de responsabilidad penal individual. En algunos casos se excede el plazo legal de la prisión preventiva. Entre los detenidos, los menores están mezclados con los adultos, los civiles con los militares y a veces las mujeres con los hombres. Los malos tratos son habituales y se han señalado algunos casos de tortura y extorsión.

81. La cárcel principal de Kisangani se encuentra en un estado de deterioro que ya no permite garantizar la seguridad. La cárcel de Bunia ha dejado de funcionar. Para el restablecimiento de la paz en Ituri es absolutamente necesario que la cárcel de Bunia sea reconstruida lo antes posible.

### **C. Justicia militar**

82. La supresión del Tribunal Militar el 24 de abril de 2003 fue seguida del establecimiento progresivo de nuevas instituciones militares. El 25 de marzo de 2003 entraron en vigor el Código de Justicia Militar y el Código Penal Militar. La Relatora Especial tuvo la oportunidad de visitar la fiscalía militar establecida en sustitución de la fiscalía del Tribunal Militar y de constatar los esfuerzos realizados por las nuevas autoridades para adaptarse a las nuevas disposiciones legislativas y borrar la onerosa herencia del pasado.

83. Es necesario que el Consejo de guerra operativo en los demás territorios se ajuste a las disposiciones de la reforma de la justicia. En el preámbulo del Código de

Justicia Militar se menciona el concepto de “consejo de guerra”: dicho concepto expresa más la idea de terror que la de justicia.

84. La Relatora Especial siguió de cerca el proceso iniciado por las autoridades tras las violaciones masivas de los derechos humanos ocurridas en Kisangani en mayo de 2002 y en Mambasa en diciembre de 2002. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2003/43), la Relatora Especial lo calificó de “simulacro de proceso”. El saldo más que irrisorio del proceso pone de manifiesto la impunidad total de las personas que han cometido violaciones masivas de los derechos humanos.

85. En Kisangani, las personas condenadas por los acontecimientos de mayo de 2002 ya no están en prisión. Las autoridades militares judiciales siguen diciendo que no tienen conocimiento de los informes, muy completos, preparados por los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales.

86. En Gbadolite, 18 de los 20 acusados de los graves abusos cometidos en Ituri, que habían sido condenados por el consejo de guerra de la guarnición en febrero de 2003, interpusieron recurso a su sentencia ante el Consejo de Guerra Superior. Las audiencias del Consejo de Guerra Superior se celebraron del 26 al 28 de marzo de 2003 en Gbadolite. El Consejo de Guerra Superior absolvió a seis condenados. Por otra parte, confirmó el fallo de prisión a perpetuidad para uno de los condenados y redujo la pena de 12 meses de prisión que había sido impuesta a otro condenado a una condena condicional de seis meses.

87. En ambos casos, en particular los procesos iniciados tras las violaciones masivas de los derechos humanos en Kisangani y Mambasa, el proceso no se condujo de manera independiente, contrariamente a la obligación de llevar a los culpables ante la justicia.

## **VI. Situación de los grupos vulnerables**

### **A. Los niños**

#### **1. Los niños asociados con los grupos armados**

88. Se han alcanzado progresos en el plano legislativo. La Constitución de transición prohíbe el reclutamiento de niños menores de 18 años para la policía y las fuerzas armadas. Asimismo, el Código militar que entró en vigor en abril de 2003 prohíbe los procesos contra los niños menores de 18 años. En la legislación laboral figuran disposiciones para la protección de los niños.

89. Continúan el reclutamiento y la utilización de niños por los diferentes grupos en conflicto en la República Democrática del Congo a pesar de los llamamientos y las campañas oficiales de desmovilización, como lo demuestran los acontecimientos ocurridos en el distrito de Ituri, especialmente en Bunia. Se estima que los niños integran de un 30% a un 40% de los efectivos militares utilizados por los grupos armados.

90. Todos los grupos armados presentes en el territorio de la República Democrática del Congo cuentan con niños en sus tropas, entre ellos un gran número de niñas.

91. Tras la amnistía presidencial del 14 de abril de 2003, el 10 de mayo de 2003 fueron liberados Jean-Louis Basy, condenado en julio de 1999 por homicidio involuntario, y Diavanga Nkuyu, condenado en mayo de 1999 por asociación de malhechores, ambos condenados a muerte y encarcelados en Kinshasa desde el año 2000.

92. En Kivu del sur, especialmente en Uvira, varios niños soldados fueron ejecutados sumariamente por oficiales de la CCD-Goma. El 26 de mayo de 2003 el menor Papy Bizimana fue fusilado públicamente en la parcela de Maître Katambayi por orden del comandante Gaston, asignado a la oficina II de la Dirección de seguridad e información.

93. Varias organizaciones no gubernamentales han puesto en conocimiento de la Relatora Especial que la CCD-Goma está reclutando niños en Idwji, para trasladarlos seguidamente al centro de adiestramiento de Kihumba.

94. De las conversaciones que la Relatora Especial mantuvo con antiguos niños soldados se desprende que la desmovilización se produce cuando las milicias ya no son capaces de alimentar a los niños.

## **2. Los niños de la calle**

95. Según las informaciones comunicadas a la Relatora Especial, el número de niños de la calle oscila entre 20.000 y 25.000. Se trata especialmente de los niños refugiados de guerra, los niños huérfanos, y de los niños llamados “brujos”, que tienen una actividad lucrativa y que al final de la jornada vuelven al hogar familiar. Desmovilizados, los niños escapan a todo tipo de dirección y son prácticamente abandonados a su suerte. Esta falta de supervisión da lugar a que la mayor parte de esos niños acaben en la delincuencia, el vandalismo, el vagabundeo, la mendicidad, el robo y la prostitución.

96. En muchos casos, los niños de la calle son víctimas de abusos por parte de la policía. En mayo de 2003, en Mbuji Mayi, unos 20 niños de la calle fueron objeto de tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de miembros de la policía y fueron detenidos en condiciones precarias en la prisión de Mbuji Mayi.

97. La Relatora Especial celebra las iniciativas emprendidas en favor de los niños de la calle por organizaciones como Save the Children y sus 15 asociados nacionales, así como por el Ministerio de Asuntos Sociales.

## **3. Los niños “brujos”**

98. El fenómeno de los niños “brujos” está extendido en ciertos países de África, entre ellos la República Democrática del Congo. Esos niños son considerados a veces por sus padres o parientes como poseedores de poderes místicos. Son excluidos de sus familias y marginados por la sociedad. En algunos casos, los padres acusan a sus hijos de ser brujos como pretexto para abandonarlos a causa de dificultades económicas. Esos niños son frecuentemente víctimas de abusos y malos tratos. En muchos casos, las llamadas “iglesias del despertar” están implicadas en el mantenimiento de esta creencia tan nociva para los niños.

99. La Relatora Especial está alarmada por la magnitud del fenómeno y sus consecuencias. Por ejemplo, en la comuna de Mont Ngafala, un muchacho de 11 años considerado brujo murió el 27 de junio de 2003 a causa de los malos tratos y las quemaduras que había sufrido en días anteriores. Al parecer, los autores habían acusado al joven Nsumbu de ser un brujo tras la muerte de un miembro de su familia. El muchacho fue detenido por la policía mientras que los agresores no fueron objeto de ninguna interpelación.

100. Para defender los derechos de los niños “brujos” se pueden invocar las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la República Democrática del Congo. Por ejemplo, el párrafo a) del artículo 37 de la Convención dispone que ningún niño será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, ni a arresto o detención ilegales.

## **B. Las mujeres**

101. La Relatora Especial se alegra de que en la Constitución se mencionen ciertas disposiciones relativas a la protección de las mujeres. Al mismo tiempo, comprueba que la participación de las mujeres en el conjunto de las instituciones de la transición es muy reducida.

102. La violencia contra las mujeres, en particular la violencia sexual por parte de los grupos armados, se ha convertido en una práctica habitual. Las mujeres son secuestradas por hombres armados, hechas prisioneras y reducidas a la esclavitud sexual, violadas, obligadas a realizar labores domésticas y sometidas a matrimonios forzados con miembros de las diversas facciones.

103. El 13 de junio de 2003 unas 50 mujeres fueron víctimas de secuestro y violación en Kanyola. En los últimos seis meses han sido secuestradas y violadas 66 mujeres del pueblo de Izege, cerca de Walungu. Las hermanas del pequeño convento de las pequeñas hermanas de la representación de Luoto, en Lubero, fueron violadas por cinco militares de la CCD-Goma durante el saqueo del pueblo entre el 27 y el 29 de junio de 2003.

104. Un hecho positivo es que los organismos de las Naciones Unidas presentes en la República Democrática del Congo, entre ellos el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), que acaba de nombrar un experto, hayan decidido poner en marcha una iniciativa conjunta de lucha contra la violencia sexual (está en preparación un documento al respecto).

105. Las organizaciones no gubernamentales se han movilizado para defender los derechos de las mujeres en los conflictos armados. En Bukavu, era muy visible el llamativo eslogan de la campaña lanzada por la organización Rayon d'action femmes (RAF): “violar a una mujer es violar a su madre”. En Bunia, la Relatora Especial comprobó los efectos positivos de las actividades de la organización no gubernamental italiana Cooperazione Internazionale (COOPI) y de las organizaciones no gubernamentales nacionales.

106. Desgraciadamente, a pesar de que la comunidad internacional ha tomado conciencia de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres en la República Democrática del Congo, son muy pocos los medios puestos a disposición de las organizaciones no gubernamentales.

## **C. Los pueblos indígenas**

107. Los pueblos indígenas siguen estando sometidos a actos de discriminación a gran escala por la mayor parte de la población y se encuentran entre las primeras víctimas de las violaciones masivas de los derechos humanos.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

108. Todas las partes en el conflicto deben:

- a) Poner fin a toda actividad militar, y concretamente al apoyo prestado a los grupos armados que son sus aliados;
- b) Respetar las obligaciones relativas a la aplicación de la Constitución de transición;
- c) Respetar los derechos de la mujer y adoptar medidas especiales para proteger a las mujeres y los niños víctimas de actos de violencia sexual;
- d) Desistir inmediatamente del reclutamiento y la utilización de niños en violación del derecho internacional y facilitar información sobre las medidas adoptadas para poner fin a dichas prácticas;
- e) Impedir que se produzca una situación que pueda provocar movimientos masivos de población, especialmente de refugiados y de personas desplazadas, y adoptar todas las medidas necesarias a fin de crear las condiciones propicias para el retorno voluntario de todos los refugiados y las personas desplazadas;
- f) Garantizar la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y garantizar el libre acceso del personal humanitario a las poblaciones damnificadas.

109. El Gobierno de la República Democrática del Congo debe:

- a) Aplicar la Constitución y crear las condiciones necesarias para un verdadero proceso democrático;
- b) Cumplir todas las obligaciones que le corresponden en virtud de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y, a tal fin, proseguir la cooperación con los mecanismos de protección de los derechos humanos, en particular la Oficina de derechos humanos en la República Democrática del Congo;
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para eliminar el clima de impunidad, especialmente en lo que respecta a la continuación de la reforma de la justicia y su funcionamiento efectivo;
- d) Fortalecer la capacidad operacional del Observatorio provisional de los derechos humanos en Ituri;
- e) Cooperar con la Corte Penal Internacional y con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda;
- f) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva del decreto de amnistía de 15 de abril de 2003, excepción hecha del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad;
- g) Continuar con la reforma de la justicia, especialmente la justicia militar, y adoptar medidas para suprimir el consejo de guerra y examinar de nuevo los casos fallados por éste y por los tribunales militares, especialmente el proceso de las personas acusadas de estar involucradas en el asesinato del ex Presidente de la República Democrática del Congo;

- h) Cerrar los centros de detención irregulares;**
  - i) Restablecer la moratoria sobre la pena de muerte y abolir progresivamente la pena capital;**
  - j) Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los niños.**
-